DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18321
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5406494

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 11 de 2022	**HORA:**	10:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Kilómetro 6 vía Bogotá - La Calera	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1: 107187.55 Y_1: 107919.68
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Páramo La Loma	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	60 m²
UPZ:	89- San Isidro - Patios	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	1000
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS** - **ADULTOS**	- **MENORES** -
CHIP:	AAA0142LCWF	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45893

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la Construcción – Agentes Externos

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado se ubica sobre el Kilómetro 6 de la vía La Calera, al costado occidental de un tramo vial de doble sentido, en dirección Norte Sur de aproximadamente 150 m. Corresponde al Sector Catastral Rural Páramo en la Localidad de Chapinero. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

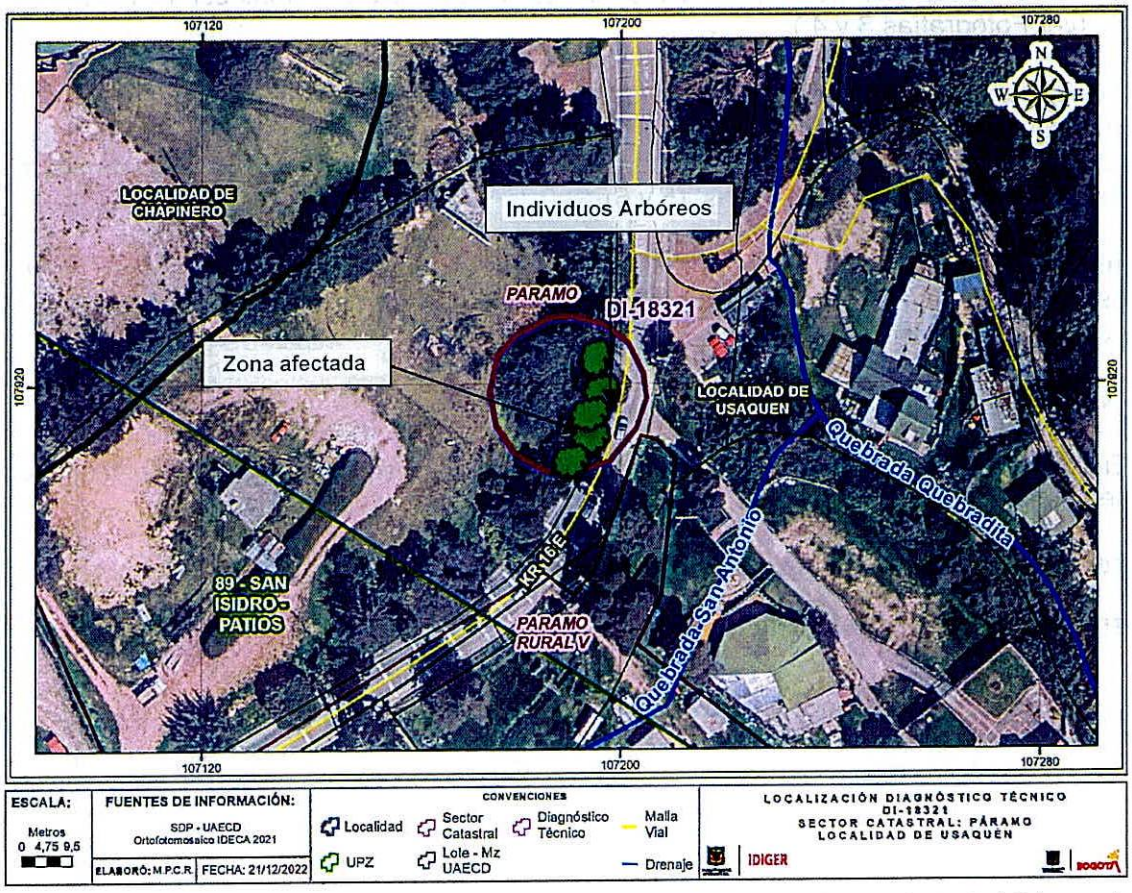


Figura 1. Localización del sector evaluado en el evento SIRE 5406494 en el Sector Catastral Páramo La Loma de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5406494, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de noviembre de 2022 a un tramo vial, de doble sentido, ubicado a la altura del Kilómetro 6, de la vía La Calera. El tramo evaluado tiene sentido norte sur y se ubica hacia la mitad de una ladera de pendiente media, sobre la cual se realizaron taludes de corte y rellenos para la construcción de la vía principal entre Bogotá y el municipio de La Calera. Al costado occidental del tramo, se ubica una ladera de altura aproximada a 12 m, y pendiente aproximada a 45°, con un talud de corte junto a la vía, de aproximadamente 3 m de altura, en suelo natural con cobertura vegetal donde se observan, arbustos, e individuos arbóreos, de mediano y alto porte, (ver Fotografías 1 y 2).

Se realiza la atención del evento de emergencia por la caída de 2 individuos arbóreos sobre el carril de la vía vehicular en sentido oriente occidente, obstaculizando parcialmente el flujo de vehículos en este sentido de circulación, en el momento de la verificación en el sitio se encuentra personal de la Empresa de Energía ENEL CODENSA y del Cuerpo Oficial de Bomberos, toda vez que con el volcamiento de los individuos arbóreos, se afectaron las redes de alta tensión y se encuentran adelantando las labores de poda y tronzado de los árboles para restablecer la circulación de los vehículos, (ver Fotografías 3 y 4).

Se observa que en el lugar, hacia los costados de la vía se disponen los restos del arbolado que fue talado por el Cuerpo Oficial de Bomberos así como la evaluación técnica de la cuadrilla de servicio de ENEL CODENSA para desenergizar las líneas de alta tensión para realizar el retiro de las ramas que se encuentran sobre las redes eléctricas, (5 y 6)

Finalmente, se realiza la verificación del sector y se observan sobre este mismo sector otros individuos arbóreos de edad avanzada, con pérdida de verticalidad con potencialidad de caída sobre la vía, (ver Fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Erosión del terreno don se localizan los individuos arbóreos, a causa de las lluvias en el sector.

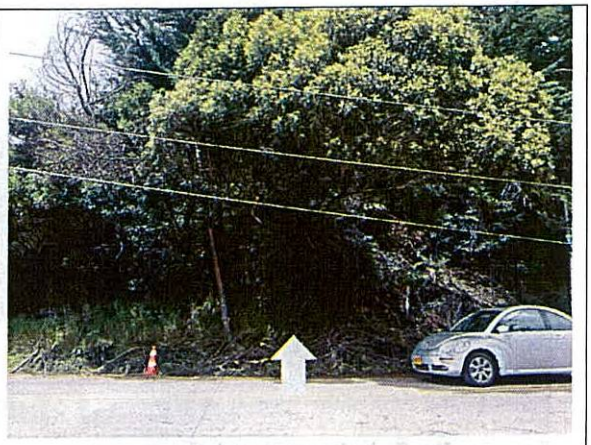
- Acción radicular y vetustez de los individuos arbóreos en el sector evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

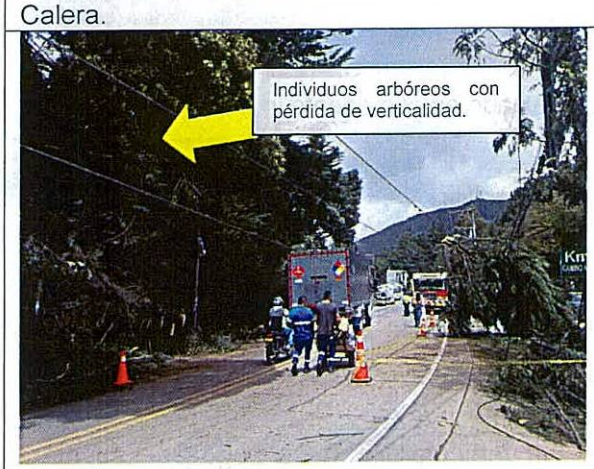
A continuación, se presenta el registro fotográfico del evaluado en el Sector Catastral Páramo La Loma de la Localidad de Chapinero.



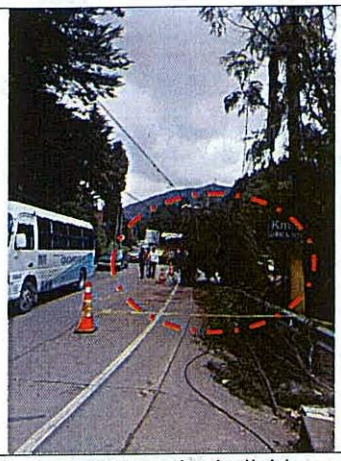
Fotografía 1. Sector afectado Km 6 vía La Calera.



Fotografía 2. Sector afectado Km 6 vía La Calera.



Fotografía 3. Cuadrilla de ENEL CODENSA y Cuerpo Oficial de Bomberos para el retiro de los individuos arbóreos sobre la vía vehicular.



Fotografía 4. Restos de individuos arbóreos sobre las líneas de alta tensión.



Fotografía 5. Residuos de los individuos arbóreos sobre el costado oriental de la vía.



Fotografía 6. Restos de los individuos arbóreos sobre el costado oriental de la vía.



Fotografía 7. Individuos arbóreos con pérdida de verticalidad en el sector evaluado.



Fotografía 8. Individuos arbóreos con pérdida de verticalidad en el sector evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños identificados en el sector evaluado en el presente informe técnico.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Km 6 Vía Bogotá La Calera	Alcaldía local de Chapinero	Vía vehicular en pavimento flexible	Vehicular	N/A	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Tramo de la vía vehicular Km 6 vía Bogotá – La Calera

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Caída o volcamiento de individuos arbóreos sobre la vía vehicular del Km 6 (vía Bogotá – La Calera).

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector donde se localiza el tramo de la vía vehicular Bogotá-La Calera a la altura del Km 6, en el Sector Catastral Páramo La Loma de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso parcial de la vía vehicular (Bogotá - La Calera) a la altura del Km 6, en una longitud de 25 m, en sentido de circulación Bogotá – La Calera hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la transitabilidad y la funcionalidad del corredor vial, con el retiro de los individuos arbóreos que presentan pérdida de verticalidad y que por parte de la

Empresa ENEL – CODENSA se culminen las actividades para el restablecimiento del fluido eléctrico en el sector afectado y finalicen las actividades en el sector, actividades que se encuentran por culminar en el momento que se realizó la visita técnica.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5406494

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
4868	11/11/2022	Alcaldía local de Chapinero	Restricción de uso del tramo de la vía K6 vía Bogotá - La Calera (calzada occidental) en una longitud de 25m.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo a las condiciones evidenciadas en el sector inspeccionado en el Km 6 vía Bogotá - La Calera en el Sector Catastral Páramo La Loma de la localidad de Chapinero la transitabilidad y funcionalidad de dicho corredor vial, inspeccionado, se encuentran comprometidas en la actualidad en una longitud de 25m (calzada occidental) debido a la potencial caída de individuos arbóreos sobre la vía, los cuales han perdido verticalidad y se encuentran hacia el costado occidental de la mencionada vía.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la restricción de uso del carril occidental del tramo vial evaluado, en el Kilómetro 6 de la Vía Bogotá - La Calera, en una longitud aproximada de 25 m, hasta tanto se realice las actividades de tala y tronzado de los individuos arbóreos que presentan pérdida de verticalidad en el sector del tramo vial evaluado, actividades que garanticen la funcionalidad de la vía.

- A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en el marco de sus competencias, realizar la valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos ubicados en el costado occidental de la vía Bogotá – La Calera en el sector inspeccionado, con el ánimo de que se adelanten las actividades de mantenimiento correspondientes y determinar todas las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas informar a la Alcaldía Local de Chapinero.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones y/o gestiones a que haya lugar, con el objetivo de adelantar el retiro y disposición del material producto del tronzado y poda de los individuos arbóreos dispuestos hacia los costados de la vía.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Saúl Ramírez Arrieta Ingeniero Civil - Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático